



# Resolución Ejecutiva Regional

## N.º 0575-2023- GOB

Huacho, 28 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 480-2023-GRL/SGRA/OI, de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 1530-2023-GRL/SGRA, de fecha 31 de julio de 2023, el Memorando N° 3479-2023-GRL/GGR, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 1659-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Informe N° 793-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Hoja de Envío S/N.-Doc. N° 4997341.-Exp. N°2848554, recibido el 28 de diciembre de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

En tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

El artículo 9 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

El artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, establece lo siguiente:



Artículo 7°. - Estructura orgánica y funcional: "7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama".

Dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 1.2. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Asimismo, se tiene el artículo 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Sobre lo señalado, corresponde indicar que el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, establece el marco jurídico de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Asimismo, define el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Es así que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública a fin de contribuir con el cumplimiento de sus objetivos y planes



institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Teniendo en cuenta lo señalado es que mediante Decreto Legislativo N° 1310 se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la establecida en el artículo 8 sobre la interconexión de los sistemas de trámite documentario o equivalentes de las entidades de la Administración Pública, para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, actualmente denominada Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI;

Corresponde indicar que mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017- PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, de alcance obligatorio a todas las entidades estatales del Poder Ejecutivo, el mismo que en su parte pertinente establece:

**Artículo 4.º- Del Responsable Directivo de la Gestión Documental:** "El Titular de la entidad dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, debe designar a la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien se encarga de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en su entidad, así como también cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo.

Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes".

Teniendo en cuenta lo anterior, procede indicar que mediante Informe N° 480-2023-GRL/SGRA/OI, de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Informática propone la designación del Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental del Gobierno Regional de Lima teniendo, dentro de sus competencias, la de ser responsable de gestionar, conducir y supervisar los procesos del sistema administrativo del Modelo de Gestión Documental - MGD;

En virtud de lo señalado, corresponde designar al Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien se encargará de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en nuestra institución así como cumplir con las responsabilidades establecidas en dicho modelo; en tal orden de ideas, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros el avance en la implementación del citado modelo, la misma que será publicada en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital;

Mediante Informe Legal N° 1659-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 1530-2023-GRL/SGRA, de fecha 31 de julio de 2023 y el Memorando N° 3479-2023-GRL/GGR, de fecha 06 de diciembre de 2023, y a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas en los párrafos precedentes, es de la opinión que se declare la fundabilidad de la petición debiendo designar al Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien se encargará de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en nuestra institución así como cumplir con las responsabilidades establecidas en dicho modelo; en tal orden de ideas, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de



Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros el avance en la implementación del citado modelo, la misma que será publicada en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital cabiendo indicar que dicha designación se hace en función a los criterios de administración técnica emanados de los informes técnicos previos y en el marco del principio de presunción de licitud, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 793-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional del Gobierno Regional de Lima, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Hoja de Envío S/N.-Doc. N° 4997341.-Exp. N°2848554, recibido el 28 de diciembre de 2023, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **DESIGNA** al Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;



Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, el Decreto Legislativo N° 1310 se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310 y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Gerente General Regional como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional del Gobierno Regional de Lima, se encargará de coordinar la



implementación del Modelo de Gestión Documental en nuestra institución así como cumplir con las responsabilidades establecidas en dicho modelo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** trimestralmente a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros el avance en la implementación del citado modelo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado y demás dependencias de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA